

año pasado según referencias cinquenta y siete, hizo más un oficio de  
Regidor pp.<sup>tuc</sup> de la Villa de Caravaca a D.<sup>no</sup> Diego Melgares y Aguilar Peñ  
no oculta, en lugar y por fallerim<sup>to</sup> a D.<sup>no</sup> Fran.<sup>co</sup> Xavier Melgares y  
Aguilar P.<sup>ro</sup> su hermano, y como subieron en el vínculo que fue  
do D.<sup>no</sup> Pedro San Martín Thorerilla, del que están a cargo de oficio  
con diferentes calidades, prebendarias, y condiciones que en esta  
Carta se contienen, y en esta hazer declaradas, y haora por par  
te de los D.<sup>nos</sup> Pedro Ramon Melgares de Aguilar y Monreal, Ve  
cinos de la expresada Villa, como ha echo relacion que por fallerim<sup>to</sup>  
del expresado D.<sup>no</sup> Diego Melgares y Aguilar vis P.<sup>ro</sup>, ha  
brán subido en el citado vínculo, del que y del expresado  
oficio de Regidor como afecta a los seos havia dado juicio m.<sup>to</sup>  
la posesion en el dia veinte y siete de Julio del presente año por  
ante Fran.<sup>co</sup> Antonio Thorerilla de Robles mi C.<sup>no</sup> pu.<sup>co</sup> del mis  
mo y Ayuntamiento de esta Villa, como constava de dho título or  
ginal, y testimonio de posesion sig. en el mi Consejo de las or  
denes junto con otros instrum.<sup>tos</sup> y papeles por vía parte se  
hizo presentar.<sup>on</sup> suplicandome fuese servido de mandarlos ver  
partar título de la propiedad de dho oficio, y para su uso, y  
ejercicio, y visto en el nominado mi Consejo con lo que en  
su razon se dijo por el mi Fiscal, lo he tenido y tengo p.<sup>ro</sup>  
bren, y se da sobre ello esta mi Carta. Por la qual atendien  
do la suficiencia y habilidad de los dho D.<sup>nos</sup> Pedro Ramon  
Melgares de Aguilar y Monreal, y los servicios q.<sup>ue</sup> han